



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00072-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA NIT 900.462.511-9

DEMANDADO: JAIME GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA NIT 900.462.511-9**, a través de apoderado judicial, en contra de **JAIME GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **JAIME GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888** y a favor de **BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA NIT 900.462.511-9** por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$13.249.820) por capital contenido en el pagaré 001.

Por los intereses corrientes causados desde el 18 de Septiembre de 2013 hasta el 19 de Octubre de 2018 y los intereses moratorios causados desde el día 20 de Octubre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Librese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. NOEMY HERNANDEZ ARAUJO identificado con cédula de ciudadanía No. 64.869.362 de Barranquilla y T.P No. 107.878 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00072-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA NIT 900.462.511-9
DEMANDADO: JAIME GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA NIT 900.462.511-9**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JAIME GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888**, con solicitud de medidas previas. Sírvese Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener depositados a nombre del demandado JAIME ANIBAL GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888 y/o cualquier otro título en los siguientes Bancos: BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, CITIBANK COLOMBIA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, ITAU, BANCOOMEVA. Límitese la medida a la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000).

SEGUNDO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio bajo matrícula No. 430512 de propiedad del demandado JAIME ANIBAL GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888. Librese los oficios respectivos a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado JAIME ANIBAL GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888, que se encuentren ubicados en la Carrera 20 No. 10-03 del municipio de Soledad. Librese el Despacho comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00072-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA NIT 900.462.511-9

DEMANDADO: JAIME GARCIA CALDERON C.C. 5.595.888

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af262ff2c7e874a5128710fa11f4b5cb6c65b4f361fa4fccad2ec809f49b69d5**

Documento generado en 21/08/2020 08:01:36 a.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico **j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

